



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 063-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de agosto del 2016

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 08-2016, de fecha 10 de agosto del 2016, el pedido de la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez, relativo en que los Consejeros Regionales hagan llegar sus puntos de agenda a la Consejera Delegada dentro de los cinco primeros días de cada mes, con el fin de ser evaluados e incluidos en la agenda de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del mismo mes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los consejeros regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo III del Título Preliminar, señala, que el Pleno del Consejo es la máxima instancia deliberativa y normativa. Y en su artículo 28°, prescribe: “El Consejo Regional realizará, como mínimo una Sesión Ordinaria al mes. El plazo mínimo para citar a Sesión Ordinaria es de cuarenta y ocho horas (48) horas”;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional;

ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Tumbes hagan llegar a la Consejera Delegada sus puntos de agenda dentro de los cinco primeros días de cada mes, para su evaluación e inclusión en la agenda de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del mismo mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Secretario del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo a cada uno de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. Santos Isabel Ramírez Nuñez
CONSEJERA REGIONAL